



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-02187601-APN-DCYC#AABE - Resolución aprueba lo actuado y deja sin efecto el Concurso Público con Modalidad de Proyectos Integrales N° 392-0002-CPU19 de Etapa Única Nacional – Embalse Recreativo.

VISTO el Expediente EX-2019-02187601-APN-DCYC#AABE y su asociado EX-2018-18805148-APN-DMEYD#AABE, el Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, el Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, ambos con sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros.1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015 y las Resoluciones Nros. 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM), su modificatoria 540 de fecha 5 de diciembre de 2019 (RESFC-2019-540-APN-AABE#JGM) y 308 de fecha 26 de julio de 2019 (RESFC-2019-308-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por el primer Expediente mencionado en el Visto tramita el procedimiento de Concurso Público de Etapa Única Nacional N° 392-0002-CPU19 con modalidad de Proyectos Integrales, para la Concesión de Uso con canon base, en los términos del artículo 26 del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por la Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM) y su modificatoria, destinada a la explotación comercial para la recuperación, revalorización, mantenimiento y administración, por sí o a través de terceros, de UN (1) Polideportivo, UNA (1) Marina Náutica y Parque de Agua y DOS (2) Parques de Aventuras dentro de la Unidad Turística Embalse, Localidad de EMBALSE, Provincia de CÓRDOBA, por el plazo de VEINTE (20) años, identificados como: Parque de Aventuras: integrado por los CIE N° 1400000561-27 con una superficie aproximada de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (165.164,15 m²) y CIE N° 1400000561/33 con una superficie aproximada de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (49.215,16 m²); Parque de Aventuras: integrado por los CIE N° 1400000561-28 con una superficie aproximada de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (25.372,31 m²); CIE N° 1400000561-29 con una superficie aproximada de NOVENTA Y

CINCO MIL TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (95.033,10 m²); CIE N° 1400000561-30 con una superficie aproximada de SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (65.050,37 m²); CIE N° 1400000561-31 con una superficie aproximada de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (55.725,63 m²) y CIE N° 1400000561-32 con una superficie aproximada de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS (41.512,11 m²); Polideportivo: integrado por el CIE N° 1400000561-34 con una superficie aproximada de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (269.550,81 m²); Marina Náutica y Parque de Agua: integrado por los CIE N° 1400000561-36 con una superficie aproximada de TREINTA Y UN MIL SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (31.062,29 m²) y CIE N° 1400000561-37 con una superficie aproximada de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (37.222,27 m²), según requerimiento formulado por la entonces Dirección de Gestión Patrimonial, dependiente de la actual DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS.

Que mediante Resolución N° 308 de fecha 26 de julio de 2019 (RESFC-2019-308-APN-AABE#JGM), se autorizó la convocatoria del mencionado procedimiento de conformidad con los artículos 25 inciso a), apartado 2) y 26, inciso a) apartado 1) e inciso b), apartado 1) del Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y el Capítulo V del Título III de la Parte General y el Título II de la Parte Especial del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por medio de la Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM) .

Que mediante la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 48 de fecha 12 de agosto de 2016, se estableció la implementación obligatoria del sistema COMPR.AR para la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a partir del día 26 de agosto de 2016.

Que mediante Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM) y su modificatoria N° 540 del 5 de diciembre de 2019 (RESFC-2019-540-APN-AABE#JGM), la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO aprobó el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional.

Que de acuerdo con la Disposición N° 65-E de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de fecha 27 de septiembre de 2016, se gestionó en forma electrónica la mencionada contratación a través del Sistema Electrónico de contrataciones de la Administración Nacional COMPR.AR.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS efectuó la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en fechas 30 y 31 de julio de 2019, así como en el Sistema de Gestión Electrónico COMPR.AR y en el sitio web de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, enviándose también automáticamente por el referido sistema invitaciones a cotizar.

Que, de igual manera, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS procedió a enviar invitaciones a cotizar vía correo electrónico y remitió el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a la ASOCIACIÓN DE HOTELES, RESTAURANTES, CONFITERÍAS Y CAFÉS y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, para su difusión.

Que asimismo la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS emitió las Circulares Modificadorias Nros. 1, 2, 3 y 4, las que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con fechas 4 y 17 de septiembre y 8 y 9 de octubre de 2019, respectivamente, como así también difundidas de conformidad con la normativa vigente.

Que con fecha 21 de octubre de 2019 se generó el Acta de Apertura, identificada como IF-2019-94921531-APN-DCCYS#AABE, de la cual surge que se ha presentado en término la oferta de: 1) PATRICIO ALEJANDRO MERCADO CASTILLO.

Que con fecha 19 de febrero de 2021 la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, ACCESIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD DEL TURISMO NACIONAL del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN, a través de la Nota NO-2021-14753204-APN-SSCAYSTN#MTYD, solicitó a esta Agencia dejar sin efecto el presente procedimiento de Concurso Público, destacando que es prioridad la política de turismo social y en particular el mejoramiento de los servicios e infraestructura de los Complejos Turísticos de Chapadmalal y Embalse, lo que puede visualizarse en la inversión presupuestaria, para su recuperación y puesta en valor.

Que, en tal sentido, la referida Subsecretaría acompañó Nota NO-2021-05823491-PNDNTS#MTYD de fecha 21 de enero de 2021 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TURISMO SOCIAL, detallando que ante la necesidad de llevar a cabo el Plan de Turismo Social y promover la prestación de servicios accesibles a la población privilegiando a los sectores vulnerables, mediante la operación de las unidades turísticas de su dependencia, es que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS está tomando la intervención en la refacción, conservación, refuncionalización, readecuación y reacondicionamiento de los Hoteles N° 1 y del Hotel N° 3 de la Unidad Turística, conforme Nota NO-2020-73593279-APN-DNA#MOP, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA.

Que asimismo se informó que el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, está llevando adelante tareas de mantenimiento de los Hoteles Nros. 2, 4 y 7 de la Unidad Turística Embalse a través del Expediente EX-2020-45235004-APN-DCPYS#SGP.

Que, en tal sentido, en fecha 2 de marzo de 2021 la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS INMOBILIARIOS mediante IF-2021-18043504-APN-DGP#AABE solicitó que se dejen sin efecto los procedimientos llevados a cabo por esta Agencia relacionados con los inmuebles integrantes de la Unidad Turística Embalse.

Que es facultad de los suscriptos dejar sin efecto los procedimientos de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, inciso g) y del artículo 20 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y en el artículo 9º, inciso h) del Anexo al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

Que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, el Concurso Público de Etapa Única Nacional N° 392-0002-CPU19 con modalidad de Proyectos Integrales.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 11 incisos f) y g) y el

artículo 20 del Decreto N° 1.023/01 y el artículo 9° incisos d) y h) del Anexo al Decreto N° 1.030/16, sus modificatorios y/o complementarios, los Decretos Nros.1.382/12, 1.416/13, 2.670/15 y el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 (RESFC-2018-213-APNAABE#JGM).

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado mediante el procedimiento de Concurso Público de Etapa Única Nacional N° 392-0002-CPU19 con modalidad de Proyectos Integrales, para la Concesión de Uso con canon base, en los términos del artículo 26 del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APNAABE#JGM) y su modificatoria, destinada a la explotación comercial para la recuperación, revalorización, mantenimiento y administración, por sí o a través de terceros, de UN (1) Polideportivo, UNA (1) Marina Náutica y Parque de Agua y DOS (2) Parques de Aventuras dentro de la Unidad Turística Embalse, Localidad de EMBALSE, Provincia de CÓRDOBA, por el plazo de VEINTE (20) años, identificados como: Parque de Aventuras: integrado por los CIE N° 1400000561-27 con una superficie aproximada de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (165.164,15 m2) y CIE N° 1400000561/33 con una superficie aproximada de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (49.215,16 m2); Parque de Aventuras: integrado por los CIE N° 1400000561-28 con una superficie aproximada de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (25.372,31 m2); CIE N° 1400000561-29 con una superficie aproximada de NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (95.033,10 m2); CIE N° 1400000561-30 con una superficie aproximada de SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (65.050,37 m2); CIE N° 1400000561-31 con una superficie aproximada de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (55.725,63 m2) y CIE N° 1400000561-32 con una superficie aproximada de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS (41.512,11 m2); Polideportivo: integrado por el CIE N° 1400000561-34 con una superficie aproximada de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (269.550,81 m2); Marina Náutica y Parque de Agua: integrado por los CIE N° 1400000561-36 con una superficie aproximada de TREINTA Y UN MIL SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (31.062,29 m2) y CIE N° 1400000561-37 con una superficie aproximada de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (37.222,27 m2), según requerimiento formulado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS, de conformidad con los artículos 25 inciso a) apartado 2) y 26, inciso a) apartado 1) e inciso b), apartado 1) del Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y el Capítulo V del Título III de la Parte General y el

Título II de la Parte Especial del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por Resolución N° 213 (RESFC-2018-213-APNAABE#JGM) y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto por oportunidad, mérito y conveniencia y por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, el procedimiento de selección por el cual tramitó el Concurso Público de Etapa Única Nacional N° 392-0002-CPU19 con modalidad de Proyectos Integrales, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, conforme lo previsto por el artículo 20 y el artículo 11 incisos f) y g) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto N° 1.023/01 y el artículo 9° incisos d) y h) del Anexo al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.